



Téngase por no válido lo tachado.

que firmaron don Sr. D. Juan y el Sr. D. José =

Handwritten signatures: D. Juan, D. José, María, María Cuervo, and another signature.

Fui por escrito
José Gabriel
y Guirao

En la Villa de Caravaca a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos Veinteytres, en su Sala Comarcal se reunieron los Srs. que componen este Ayuntamiento firmaron excepto D. Juan Lopez Orea Decidor, y se procedió a acordar los sig. Por este Ayuntamiento se acordó en primer lugar: Que se saque a la subasta el dño del Tabo por termino de quince dias, librándose los correspond. edictos a los Pueblos Comarcanos e invicand portores, y para formar el competente exped. se librara testimonio de este decreto

* Yguatm. se acordó: que el dño de la Almoracenia y Fiel Medidor, se saque al pujan por termino de quince dias, buscand portores para el año proximo de mil ochocientos Veinte y quatro; y que se forme el oportuno testim. de este decreto para encausar el exped. avisando al remate los Srs. hacendos de Dños